



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, el Laboratorio de Genética Médica de la UTP mediante correo electrónico, el 29 de mayo de 2024 allega certificación de asistencia¹ a la prueba de paternidad ordenada por el Despacho mediante auto No.112 del 02 de abril de 2024.

La diligencia mencionada, estaba programada para el día 24 de abril de 2024 a la cual asistieron ERIKA MARCELA DÍAZ DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.727.684 en calidad de progenitora y el menor de edad SANTIAGO DÍAZ DÍAZ NUIP 1091206554.

El señor JOHAN SÁNCHEZ presunto padre del menor, no asistió a la prueba de A.D.N.

A Despacho de la señora Juez, junio cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

Pereira, 4 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y conforme al procedimiento para la solicitud de la prueba de ADN aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PSAA07 4024 de 2007, infórmese al grupo familiar involucrado en este asunto, que dada la inasistencia del señor el día JOHAN SÁNCHEZ, se REPROGRAMA LA DILIGENCIA DE PRUEBA DE A.D.N. PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. Deben asistir a la Universidad Tecnológica de Pereira 10-LAB-029, ubicada en la Calle 14 No. 23-41 Álamos Pereira, Risaralda.

Si bien dentro del expediente se evidencia que el señor JOHAN SÁNCHEZ reside en la ciudad de Armenia, dentro del cronograma para toma muestras ADN suministrado por la UNAL, no se evidencia laboratorio en la citada ciudad, por lo cual se citará a este en la ciudad de Pereira.

GRUPO FAMILIAR INVOLUCRADO

MENOR DE EDAD: SANTIAGO DÍAZ DÍAZ NUIP 1091206554
PROGENITORA: ERIKA MARCELA DÍAZ DÍAZ C.C. 1097727684
DEMANDADO: JOHAN SÁNCHEZ. (Presunto padre)

Hágaseles saber que no es necesario estar en ayunas y que deben presentar original y una fotocopia del documento de identificación y del menor de edad fotocopia del registro civil de nacimiento.

¹ Véase en el PDF No. 16 del expediente digital del proceso.

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 66001311000320230030300
AUTO INTER: No. 707



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Para la práctica de la prueba ADN CONCEDE a la parte actora el beneficio de Amparo de Pobreza, consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 6 de la Ley 721 de 2001.

Oportunamente se enviará formato único de solicitud al correo geneticamedica@utp.edu.co establecido por el LABORATORIO DE GENÉTICA MÉDICA UTP para tal fin.

Se les advierte a las partes que su RENUENCIA, a la práctica de la prueba **hará presumir cierta la paternidad**, maternidad o impugnación alegada de conformidad con el Numeral 2° del Artículo 386 del Código General del Proceso, se dará aplicación a las sanciones previstas en las normas vigentes.

Datos para diligencia formato FUS y notificación de la prueba ADN:

Santiago Diaz Diaz NUIP 1091206554 - (nacido el 4 de agosto de 2015)
Erika Marcela Diaz Diaz CC 1097727684
Dirección: Mz 28 casa 315 barrio Las Mercedes plan Camilo Pereira, Risaralda
Celular: 3026618012
Correo electrónico: marce95sharik@gmail.com

Cristian Johan Sánchez (Presunto padre)
Dirección: Calle 47 39-71 apartamento 404 Conjunto Brisas del bosque I,
Armenia, Quindío.
Celular: 3124510250
Correo electrónico: jhoan.sanchez.9843@gmail.com

Defensora Familia Claudia Patricia Serna Gallego
Correo electrónico: claudia.serna@icbf.gov.co

NOTIFÍQUESE

La Juez,

o

MARTHA LUCIA QUINTERO PATIÑO

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA</p> <p>Pereira, JUNIO 5 DE 2024</p> <p>Certifico que, por ESTADO de la fecha, notifiqué a las partes el auto anterior</p> <p>Estado N° 077</p> <p>GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS Secretario</p>

Firmado Por:
Martha Lucia Quintero Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db90bd8277d6b0a7a5656a8ed424f093bd42e393d1851ba07c943b6bbbe1a32**

Documento generado en 04/06/2024 01:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>